

CERTIFICADOS PSICOFISICOS PARA LA DGE

¿Cuándo es válido un psicofísico?	<ul style="list-style-type: none"> • Realizado por el prestador vigente, autorizado por la DGE. • Con resultado: Apto, Apto con Preexistencia y Provisorio por embarazo o por cualquier causal debidamente autorizada por el Organismo de Salud correspondiente. • No se encuentre vencido.
¿Cuál es la vigencia?	<i>"todos los Certificados de Aptitud Psicofísico Aptos y Aptos con Preexistencia, emitidos a partir del 01-01-12, tendrán una duración y validez de ocho (8) años. (Res. 172-DGE-17 Art.3)</i>
¿Cómo se clasifican?	<ul style="list-style-type: none"> • Docentes: Docente, Docente con actividad, Bibliotecario, Preceptor, Jefe de Preceptor, Auxiliar de Dirección, Auxiliar Bibliotecario, Auxiliar Didáctico, Auxiliar Promotor de Salud. • Jerárquico: Jerárquico, Maestro Secretario Jerárquico, Secretario de Nivel Secundario. • No Docente: Celador, Celador en tareas livianas, Portero, Sereno, Chofer, Cocinero, Administrativo, Profesional, • Complementario: le será requerido al postulante a cargos/horas en escuelas: albergues, especiales, domiciliarias/hospitalarias y contextos de encierro.
¿En qué momento se deben presentar?	En suplencias y movimientos tales como: Titularidades e Ingreso a la Docencia, Ascensos, Reincorporación, Traslados Interjurisdiccionales y Acrecentamientos
¿Hay alguna excepción en las suplencias en 4° llamado?	Si, para el docente que NO posea Bono de Puntaje y opte por 1° vez, podrá presentar un certificado expedido por efector público por única vez . Una vez obtenida la suplencia, tendrá 48 hs. para gestionar el certificado de aptitud válido y vigente.
¿Qué certificado se presenta en las suplencias de cargos directivos?	<p>A) Director Maestro: el Apto Docente y Apto Jerárquico.</p> <p>B) Cambios de Funciones: la norma legal del Cambio de Funciones y el Apto Jerárquico posterior al otorgamiento del Cambio de Funciones.</p> <p>C) Nivel Secundario: el Apto Docente y/o Apto Jerárquico. Una vez obtenida la suplencia, tendrá 48 hs. para gestionar el certificado de aptitud jerárquico.</p>
NORMATIVA QUE REGULA: RES. 29-DGE-17 y 172 -DGE-17	